



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
AUTÓNOMA DE  
NICARAGUA,  
MANAGUA  
UNAN - MANAGUA



### CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA (UNAN-MANAGUA) Y EL INSTITUTO NACIONAL DEL FÚTBOL, DEPORTE Y ACTIVIDAD FÍSICA. (INAF-CHILE).

La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua (UNAN-Managua), en lo sucesivo denominada UNAN-Managua, representada por su Rectora Máster Ramona Rodríguez Pérez, acreditada su representación por certificación de la Secretaría General, según acta N° trescientos treinta y seis (336) del libro de toma de posesiones de la Rectora y Vicerrector General de la UNAN-Managua, quien es, según el capítulo III de la ley 89, publicada en la Gaceta del 20 de abril de 1990, la autoridad académica y ejecutiva superior de la UNAN-Managua. La Rectora es representante legal de la Institución y la ejecutora de los acuerdos del Consejo Universitario. Mayor de edad, Máster en Medio Ambiente y Recursos Naturales, natural de Estelí, con domicilio en la ciudad de Managua, Nicaragua. Con número de identidad uno, seis, uno, guion, tres, cero, cero, cuatro, cinco, nueve, guion, cero, cero, cero, dos, letra X (161-300459-0002 X).

Declara como domicilio legal la siguiente dirección: Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, (UNAN-Managua) Recinto Universitario Rubén Darío, Rotonda Universitaria Rigoberto López Pérez, ciento cincuenta metros al este, Managua, Nicaragua, apartado postal 663

Y

El Instituto Nacional del Fútbol, Deporte y Actividad Física, representado por su Rector MSc Martín Mihovilovic Contreras, es una Institución de Educación Superior creada por la Federación de Fútbol de Chile, la Asociación Nacional de Fútbol Profesional (ANFP) y la Asociación Nacional de Fútbol Amateur (ANFA). El Ministerio de Educación, según **Decreto Exento N° 243 del 21/02/97**, reconoce oficialmente al Instituto Profesional, Instituto Nacional del Fútbol, inscrito en el Registro de Institutos Profesionales bajo el N° 100 del año 1996, dejando establecido que corresponderá al Consejo Superior de Educación la verificación progresiva del desarrollo institucional del INAF (Oficio N° 06/5 del 06/03/97).

Declara como domicilio legal, para la redacción de este documento, la siguiente **Dirección:**  
Av. Quilín 5635, Penalolen, Peñalolén, Región Metropolitana, Chile

### **CONSIDERANDO QUE:**

El establecimiento de relaciones culturales y científicas es esencial para el desarrollo de las instituciones universitarias, con incidencias importantes en la docencia y la investigación

Los acuerdos interuniversitarios internacionales responden a una necesidad esencial en el marco de la reglamentación nacional

### **LAS PARTES DECIDEN :**

- I) Establecer un Convenio de Cooperación para el desarrollo de las relaciones académicas, culturales, científicas y deportivas de interés mutuo.
- II) Afianzar las relaciones interuniversitarias o inter institucionales, a fin de permitir que La UNAN Managua y el Instituto Nacional del Fútbol de Chile, potencialicen los campos de interés específicos y comunes en el ámbito deportivo.

#### **I) OBJETIVO DEL CONVENIO.**

Fomentar el intercambio de académicos en los campos de la docencia, investigación y proyección social y deportiva, con el fin de compartir conocimientos y experiencias, así como transferencia de tecnología.

#### **II) MODALIDADES DE COOPERACIÓN.**

Para la coordinación académica y ejecución del presente Convenio la UNAN Managua, designa como responsable para efectos de seguimiento del Convenio a la Dirección de Relaciones Públicas bajo la supervisión directa del Rector, en coordinación con el Mg. Jorge Édison Cabello Terán, Director de Educación Continua y Vinculación con el Medio ,del Instituto Nacional del Fútbol de Chile.

Con el fin de llegar al objetivo del Convenio, se utilizarán diferentes modalidades de cooperación, como acciones conjuntas, intercambio de información, asistencia, asesoramiento, movilidad académica y Convenios Específicos. Las Partes se comprometen a llevar a cabo las siguientes acciones:

- A. Intercambio académico de profesores y técnicos en ambas Instituciones.
- B. Elaboración de documentos de carácter científico en vista a su publicación



- C. Pasantía de alumnos de postgrado en ambas instituciones.
- D. Colaboración en el perfeccionamiento del deporte futbolístico.
- E. Desarrollo de investigaciones de forma conjunta.

### III) DISPOSICIONES JURÍDICAS.

#### **A) *Financiamiento.***

Las aportaciones financieras requeridas para la ejecución de las actividades a que se refiere el presente Convenio estarán sujetas a la disponibilidad de las Partes y a lo pactado en los convenios específicos o programas de trabajo respectivos.

#### **B) *Propiedad intelectual.***

Las actividades y proyectos desarrollados al amparo de este Convenio deberán respetar las leyes internacionales y nacionales, así como los ordenamientos institucionales aplicables en materia de propiedad intelectual.

Si como resultado de las acciones desarrolladas de conformidad con el presente Convenio se generan productos de valor comercial y derechos de propiedad intelectual, estos se regirán por la legislación nacional de cada una de las partes aplicables en la materia, así como de las Convenciones Internacionales en la materia que sean vinculantes para las Partes.

#### **C) *Seguimiento del Convenio.***

La correcta ejecución, vigencia y control de calidad del cumplimiento de este Convenio Específico, la UNAN-Managua lo realizará mediante la supervisión directa del Rector, con el apoyo del Secretario General de la Universidad y la Dirección de Relaciones Públicas, que actuará como responsable de ejecución.

La correcta ejecución, vigencia y control de calidad del cumplimiento de este Convenio Específico, el Instituto Nacional del Fútbol, Deporte y Actividad Física lo realizará mediante la supervisión directa del Rector, con el apoyo del Secretario General de la Universidad y la Dirección de Educación Continua y Vinculación con el Medio , que actuará como responsable de ejecución

#### **D) *Modificaciones.***

El presente Convenio podrá ser modificado y ampliado mediante la firma de una agenda convenida entre las Partes.



**E). Vigencia.**

Las Partes convienen que la vigencia del presente Convenio será de cinco años a partir de su firma, pudiéndose prorrogar previo acuerdo por escrito entre las Partes.

En caso en que una de las Partes quisiese dar por terminado el Convenio, deberá anunciarlo con tres meses de anticipación a su finalización, previo acuerdo entre ellas.

**E) Resolución de Disputas.**

Las diferencias de interpretación, cumplimiento, ejecución, o finalización del presente documento, se solucionaran de mutuo acuerdo, por medio de un órgano colegiado compuesto por un miembro de cada una de las Partes y un tercero escogido en común acuerdo. Para resolver las divergencias no resueltas por el órgano conciliatorio se podrán someter a los tribunales competentes de las partes.

**F) Disposiciones Especiales.**


Las Partes garantizarán que los profesores e investigadores que desarrollen acciones amparadas en este Convenio y que interrumpan la misión de forma individual, sin acuerdo previo entre instituciones, no continuaran con el apoyo institucional ni se emplearan en otras actividades de colaboración durante o después del periodo de vigencia de este acuerdo.

**G) Aceptación.**

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las Partes de su contenido legal, lo firman por duplicado:

  
 MSc. Ramona Rodríguez Pérez  
 Rectora  
 UNAN-Managua



  
 MSc Martín Mihovilovic Contreras  
 Rector  
 Instituto Nacional del Fútbol, Deporte y Actividad Física

En Fecha Octubre 27 de 2017

  
 En Fecha, octubre 04 de 2017.